Santander
Asset Management

Marca Registrada*
SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Ciudad de México a 10 de noviembre del 2026

Reporte de Incumplimiento a los Parámetros de Inversión

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., S.O.F.I. (en adelante, "SAM") informa al público inversionista, con fundamento en los artículos 9 fracción II y 64 Bis 49 fracción I apartado b) inciso iii) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, los siguientes excesos para el Fondo SAM Deuda 23, S.A. de C.V. F.I.I.D. (SMX-50):

- **En el límite mínimo del 100% en "Activos Objeto de Inversión de Deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en moneda nacional y/o extranjera", el consumo al 9 de noviembre de 2026 es del 72.94%.**
- **En el límite mínimo del 100% en "Valores denominados en Moneda Nacional", el consumo al 9 de noviembre de 2026 es del 72.94%.**

Dichos incumplimientos se presentaron por una venta de acciones representativas de su capital pagado superiores al volumen promedio de operación diaria, equivalentes al 694% del valor del Fondo de Inversión y por aumento del activo base de cálculo. Se realizaron operaciones de deuda nacional, el 11 de noviembre quedarán corregidos los incumplimientos con la liquidación de dichas operaciones. Adicional, el fondo se encuentra en periodo de transición.

Atentamente,
Dirección General
SAM ASSET MANAGEMENT,
S.A. DE C.V. S.O.F.I.

*Santander Asset Management es una marca licenciada a SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, entidad financiera mexicana subsidiaria mayoritariamente de la empresa extranjera Santander Asset Management UK Holdings Limited. Las operaciones se celebran con la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y se suscriben los contratos respectivos. Es importante destacar que SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, NO es integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., por lo que no resulta aplicable el convenio único de responsabilidades a que hace referencia la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ni deberá considerarse que actúa de forma conjunta con alguna entidad financiera que forme parte de dicho Grupo, ofrece servicios complementarios ni, en general, se ostenta de forma alguna como parte del Grupo Financiero.